VIEDMA, 20 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 101.008-ART-2014 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la ley Impositiva N° 5025 para el ejercicio fiscal 2015;

Que por el artículo 5º de la Ley I Nº 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", “B-4” y “D-1”, y Grupo “C-1”, cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por el Artículo 27º de la Ley N° 5025 se establece la fuente a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto;

Que por Resolución ART Nº 002/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2015;

Que por Resolución ART Nº 400/2009 se fija procedimiento para resolver aquellos casos de vehículos que carezcan de valuación fiscal para un determinado año-modelo siempre que exista valor de referencia de otro año-modelo preestablecido por la Resolución anual en el Período Fiscal en cuestión;

Que habiendo utilizado las fuentes establecidas por las normativas vigentes y aplicado la Resolución ART Nº 400/2009 (en los casos pertinentes) para determinar la valuación fiscal, aún existen en nuestra base de datos variedad de modelos de motovehículos (Grupo C1) sin valuación;

Que por el Artículo 4º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el

Articulo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Para la determinación del Impuesto a los Automotores de los vehículos encuadrados en el Grupo C1 de la Ley I Nº 1284, y cuando no se encuentren alcanzados por la Resolución ART Nº 002/2015, se establecerá como valuación fiscal la suma resultante de adicionar al valor asignado para el último año-modelo en el período fiscal inmediato anterior, el treinta por ciento (30%). Para los restantes año-modelos será de aplicación la Resolución ART Nº 400/2009.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 186

Fdo. Cra. LAURA MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL
de la Agencia de Recaudación Tributaria
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO